

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

050-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El Oficio N° 0066-2017-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST por el cual el Jefe de Inspección Laboral y SST de esta GRTPE solicita la aprobación y ejecución del Plan de Descarga Procesal de dicha Área, que acompaña a su Oficio; así como los Informes N° 034-2017-GRA/GRTPE-AL y 037-2017-GRA/GRTPE-AL del Asesor Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, como se expone en el Oficio N° 0066-2017-GRA/GRTPE-SDILSST y sus anexos, a la fecha 23/02/2017 se encuentran un aproximado de mil trescientos sesentidos procedimientos administrativos sancionadores derivados de expedientes de actuaciones inspectivos, pendientes de emisión de resolución de primera instancia; cantidad que no es posible ser atendida por el Área de Inspección y SST en los plazos establecidos por el D. Leg. 1272 que modifica la Ley 27444; por lo cual plantea un Plan de Descarga Procesal que tiene como objetivo específico resolver dichos procedimientos sancionadores, en un plazo de cuatro meses; y para lo cual pide la aprobación de dicho plan que incluye el requerimiento de los servicios de cinco proyectistas especialistas en derecho laboral y administrativo; también de los servicios de un apoyo para la foliación, elaboración de cedulas de notificación, llenado de registros manuales e informáticos y la dotación de equipos de cómputo, impresoras, servicio de internet y muebles necesarios para la prestación de dichos servicios; acompañando un cronograma de actividades a ser cumplidas para el cumplimiento del objetivo señalado.

Que, como se expone en los Informes N° 034 y 037 del Asesor Legal, el D. Leg. 1272 ha incorporado el Art. 237-A a la Ley 27444 que establece un plazo de caducidad para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio, en un plazo de nueve meses, ampliable excepcionalmente por tres meses más, y vencido este término sin haberse emitido pronunciamiento y notificado el mismo, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se dispondrá su archivo; y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del mismo D. Leg. 1272 que establece que todos los procedimientos sancionadores iniciados de oficio que estén pendientes de pronunciamiento, deben ser resueltos en un plazo máximo de un año, contado desde el 22/12/2016; por lo cual dada la urgencia de resolverse los 1,362 expedientes sancionadores pendientes que se indica en el Oficio N° 0066-2017-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST opina por que el plan de descarga procesal sea implementado de manera inmediata, para lo cual se debe expedir una RGR que lo autorice.

Que, conforme el ROF de la GRTPE la Oficina de Administración tiene por función dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la GRTPE; así como dirigir, coordinar, monitorear, supervisar, implementar y evaluar los planes de trabajo por encargo de la Gerencia Regional. Por lo cual debe encargarse de implementar, ejecutar y evaluar el plan de descarga procesal propuesto y que el mismo se realice dentro de los plazos previstos, terminando con resolver todos los procedimientos sancionadores de la SDILSST hasta el año 2016 y luego de lo cual hacer el informe a esta GRTPE.





Resolución Gerencial Regional

050-2017-GRA/GRTPE

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la ejecución del Plan de Descarga Procesal de la SDILSST que forma parte integrante de la presente Resolución; y conforme lo establecido en el mismo, se **DISPONE** que dicha Area cumpla con resolver todos los expedientes administrativos sancionadores derivados de expedientes de actuaciones inspectivas con acta de infracción en el plazo de cuatro meses contados a partir del mes de Marzo de 2017, bajo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de lo anterior, **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración la ejecución de las acciones de administración pertinentes y previstas en la Ley para la ejecución del mencionado Plan de Descarga Procesal; y luego de vencido el plazo otorgado, deberá informar a este Despacho sobre las acciones tomadas y su efectividad.

ARTICULO 3° DISPONER que el Jefe del Area de la SDILSST informe semanalmente y durante el plazo establecido, a la Subgerencia de Prevención y Solución de Conflictos, el avance en la resolución de los procedimientos sancionadores pendientes informados en el Oficio N° 0066-2017-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST para verificar el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Plan de Descarga Procesal referido.

ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO la presente RGR a la Oficina de Administración y a la SDILSST y **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a uno de Marzo del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Carlos L. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo